

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77321070340**

SERVICIOS DE CAFE HV SPA

**VENTAS DE BEBIDAS CALIENTES FRIAS Y SNACK POR
MAQUINAS EXPENDEADORAS**

AUTORIZACIÓN MAQUINA EXPENDEADORA

LA SERENA, 17/11/2021

RES. EX. N° 77321110582 /

VISTOS Y CONSIDERANDO: 1.- La Petición Administrativa folio 77321070340 del 08-11-2021, presentada por don HERNÁN EDUARDO VILLEGAS CEA, RUT [REDACTED] en representación de SERVICIOS DE CAFÉ HV SPA, RUT [REDACTED] giro Venta de bebidas calientes, frías y snack mediante vending, con domicilio en calle [REDACTED] de la [REDACTED] solicitando autorización para el sello y tarjeta fiscal de una Máquina Expendedora Automática de Snack, modelo autorizado mediante Resolución Exenta N° 298 del 30-01-2018 emitida por la Subdirección de Asistencia al Contribuyente, que autorizó el uso de las máquinas expendedoras automáticas de líquidos calientes, snack y bebidas marca TCN, accionadas por monedas y billetes, validadores de monedas y fichas, tarjetas magnéticas con chip o microchip y, sistemas de llaves con chip o microchip; con capacidad de dar vuelto, que se encuentra en espacios comerciales (Zona de servicios), situada en Mall Open Plaza, ubicada en [REDACTED]

MÁQUINA EXPENDEADORAS AUTOMÁTICAS

MARCA:	TCN
MODELO:	D720-10
SERIE:	2021-05-06-54-YYC02
MÁQUINA N°	01
SELLO OFICIAL N°	31058
N° FISCAL	01149

2) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas expendedoras, establecidos por la Resolución Exenta N° 855 de 11.03.2015 y Resolución Exenta N° 63 de 30.06.2005.

Visto, además lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56°, inciso segundo, del D.L. N°825 y la Resolución Exenta N° 63 de 30.06.2005.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado.

1.- Autorízase a SERVICIOS DE CAFÉ HV SPA, RUT [REDACTED] para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicio, de máquina expendedora automática identificada y ubicada según lo señalado en la parte expositiva de esta resolución.

2º.- La Unidad del Servicio correspondiente al domicilio donde se encuentra ubicada dicha máquina, sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del número inicial de éste.

3.- La empresa quedará obligada a dar cuenta por escrito a esta Dirección Regional de cualquier traslado de la máquina autorizada.

4º.- La interesada deberá informar el precio de venta que tendrán los productos y cualquier variación que se produzca.

5º.- La Unidad del Servicio correspondiente, deberá llevar una hoja de control de sellado y levantamiento de sellos y cambios de lugar de funcionamiento, la cual se colocará en el interior de la máquina.

6º.- La vigencia de esta autorización se mantendrá mientras la sociedad dé cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Resolución Ex. N° 298 del 30-01-2018 de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente; en particular deberá cumplir con lo señalado en el resolutivo N° 4 en el sentido de comunicar cualquier cambio de ubicación, destino y/o reparación, que permitirá el registro de este hecho en la "HOJA DE VIDA DE LA MÁQUINA".

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución, así como el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina expendedora automática de líquidos calientes, snack y bebidas o adulterar los resultados que éstas producen, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ROMULO EDGARDO GOMEZ SEPULVEDA
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

SERVICIOS DE CAFE HV SPA

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

PORTAL DE TRANSPARENCIA